



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN GULL-LASÈGUE PARA ESTUDIO Y EL TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS , DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES (TELÉFONO, ASESORÍA, MATERIAL DE IMPRESORA, ...)

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D^a María Dolores Suárez Sánchez, en calidad de Presidenta, con destino a sufragar gastos generales(teléfono, asesoría, material de impresora,...) , y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN GULL-LASÈGUE PARA ESTUDIO Y EL TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS

-Cuantía: 5.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales (teléfono, asesoría, material de impresora, ...)

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la ASOCIACIÓN GULL-LASÈGUE PARA ESTUDIO Y EL TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS, es una Asociación sin ánimo de lucro, dirigida a la mejora de la calidad de vida de los enfermos con Anorexia y/o Bulimia y sus familiares y la de sus familias.

Es una Asociación que presta apoyo a las personas afectadas y a sus familias, promoviendo la autonomía personal, la educación inclusiva y la integración educativa y laboral.

Tiene la Asociación unos fines específicos bien determinados, todos ellos dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas con anorexia y/o bulimia, procurando difundir todos los aspectos relacionados con esta enfermedad, a fin de sensibilizar a los profesionales de la salud, educación y servicios sociales.

Para el desarrollo de sus fines, la Asociación realiza gestiones ante las Administraciones públicas competentes, en orden a conseguir calidad en la atención de los enfermos afectados, organiza seminarios, conferencias, mesas redondas, crea grupos de autoayuda mutua, etc...

La Asociación tiene necesidad de recibir ayuda económica para poder continuar haciendo frente a los servicios globales que ofrece, por lo que se entiende que son merecedores de la subvención solicitada





- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN GULL-LASÈGUE PARA ESTUDIO Y EL TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS destinada a sufrir gastos generales, (teléfono, asesoría, material de impresora,...)





por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la **ASOCIACIÓN GULL-LASÈGUE PARA ESTUDIO Y EL TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN CANARIAS** destinada a sufragar gastos generales (teléfono, asesoría, material de impresora, ...), por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024. y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

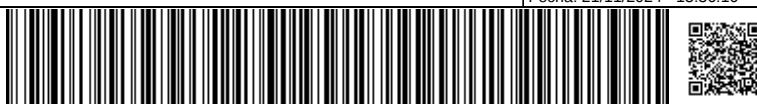
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 22/11/2024 - 07:16:38
Fecha: 21/11/2024 - 15:36:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0qHk4hLIVf13It9S0B5dL0QEg2k5VEwhv



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2024 - 07:56:06